



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 183 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUN 2014

VISTO: El Informe N° 062-2004/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, con Sisgedo N° 886598, Informe N° 073-2014/GOB.REGHVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, Opinión Legal N° 068-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, con Sisgedo N° 866999 Informe N° 041-2014/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, Informe Técnico N° 008-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/GLJ, Oficio N° 179-2013-EPR-AC/MDA, de fecha 11 de diciembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principio, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y municipalidades, fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales;

Que, asimismo, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece la estructura, orgánica, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del gobierno regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 8° de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, estipula que la categorización y recategorización de los centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, y definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos – geográficos en materia de demarcación territorial, señalando en el artículo 8° inciso h), que los gobiernos regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados de su circunscripción;

Que, el Reglamento en mención establece en el acápite a.2) del artículo 24° "El órgano técnico de demarcación territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36° del presente reglamento (...);"

Que, al amparo del marco legal antes citado mediante Informe N° 062-2014/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, emitido por el Sub Gerente de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial, el Sr. Rafael Huaman Jurado, remite el Informe Técnico N° 008-2014-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ, de fecha 18 de marzo del 2014, emitido por la Ing. Guadalupe Laos Jaramillo, del área técnica; a través del cual informa, que los Centro Poblado Occoro, Villa Pata, Villasol, Pariahuanca, Rayaniyocc, Villa De Oro, Pucaccacca, Distrito Anta, Provincia de Acobamba del Departamento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 183 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUN 2014

de Huancavelica, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 9°, 24 y 36 del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, considerando que fueron visitados y evaluados según menciona el artículo 9° del Reglamento, contando y cumpliendo con todos los aspectos técnicos. Por lo que es viable la aprobación de la propuesta de categorización como CASERIO a los Centro Poblados arriba mencionados;

Que, mediante Informe N° 73-2014/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, de fecha 20 de abril del 2014, la Ing. Guadalupe Laos Jaramillo, precisa los datos del centro poblado a categorizar siendo lo siguiente:

- Los Centros Poblados Occoro, Villa Pata, Villasol, Pariahuanca Rayaniyocc, Villa De Oro, Pucaccacca, Distrito de Anta, Provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica.
- De acuerdo a lo peticionado cumple con los requisitos establecidos según los artículos 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795.
- Respecto a la jurisdicción político administrativo y ubicación geográfica pertenece al distrito de Anta, Provincia de Acobamba.
- Respecto a los Centros Poblados cuentan con un volumen poblacional dentro de la categoría de Caserío (151-1,000 habitantes), según describe en siguiente cuadro:

CENTROS POBLADOS A CATEGORIZARSE

DISTRITO	NOMBRE	POB. (CENSO 1993)	POB. 2007 (CENSO 2007)	Tasa de Crecimiento Inter Censal	POB. 2014 (Población proyectada)	CATEGORIA
ANTA	OCCORO	224	379	0.038%	481	CASERIO
ANTA	VILLA PATA	89	214	0.065%	311	CASERIO
ANTA	VILLASOL	102	158	0.032%	193	CASERIO
ANTA	PARIAHUANCA	143	332	0.063%	478	CASERIO
ANTA	RAYANIYOCC	153	373	0.066%	545	CASERIO
ANTA	VILLA DE ORO	116	153	0.020%	174	CASERIO
ANTA	PUCACCACCA	123	199	0.035%	248	CASERIO

Que, asimismo, de acuerdo a los requisitos estipulados: Occoro cuenta con una población de 481 por lo que será categorizado a CASERIO (151-1,000 habitantes), asimismo, Villa Pata cuenta con una población de 311 por lo que será categorizado a CASERIO (151-1,000 habitantes), asimismo, Villasol cuenta con una población de 193 por lo que será categorizado a CASERIO (151-1,000 habitantes), asimismo, Pariahuanca cuenta con una población de 478 por lo que será categorizado a CASERIO (151-1,000 habitantes), asimismo, Rayaniyocc cuenta con una población de 545 por lo que será categorizado a CASERIO (151-1,000 habitantes), asimismo, Villa De Oro cuenta con una población de 174 por lo que será categorizado a CASERIO (151-1,000 habitantes) y Pucaccacca cuenta con una población de 248 por lo que será categorizado a CASERIO (151-1,000 habitantes);



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 183 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUN 2014

Que, siendo los códigos de ubigeos los siguientes:

- Occoro con número de registro HCA/CCP-CC.PP.OCCORO/080103/10;
- Villa Pata con número de registro HCA/CCP-CC.PP. VILLA PATA/080103/12;
- Villasol con número de registro HCA/CCP-CC.PP. VILLASOL/080103/14;
- Pariahuanca con número de registro HCA/CCP-CC.PP. PARIAHUANCA/080103/11;
- Rayaniyocc con número de registro HCA/CCP-CC.PP. RAYANIYOCC/080103/09;
- Villa De Oro con número de registro HCA/CCP-CC.PP. VILLA DE ORO/080103/15.
- Pucaccacca con número de registro HCA/CCP.PP.PUCACCACCA/080103/13

Que, estando al informe técnico, acompañado del expediente respectivo, con la opinión legal favorable de la procedencia para la categorización de los centros poblados arriba mencionados, por lo que corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Categorización a CASERIO de los Centros Poblados de Occoro, Villa Pata, Villasol, Pariahuanca Rayaniyocc, Villa De Oro, Pucaccacca, del Distrito Anta, Provincia de Acobamba Departamento de Huancavelica, la misma que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIOS.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción de los Centros Pueblos en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo, al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio correspondiente y sus fines censales.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Anta, Provincia de Acobamba, Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
MAGISTRE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional